

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO SUSCRITO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y  
COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR 4  
MAL PASO COPIAPÓ "CAS 4".**



Copiapó, 23 de julio de 2021.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 57**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880:

**CONSIDERANDO:**

El Ord. N°35, con fecha 22 de julio de 2021, proveniente de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transparencia, por medio de la cual, se solicita emitir Resolución que Regulariza y Aprueba Convenio de Colaboración Suscrito entre la Universidad de Atacama y Comunidad De Aguas Subterráneas Sector 4 Mal Paso Copiapó "Cas 4".

**RESUELVO:**

**1° REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio Suscrito entre la Universidad de Atacama y Comunidad De Aguas Subterráneas Sector 3 "La Puerta-Mal Paso" "Cas 3", como se indica a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**Y**

**COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRANEAS SECTOR 4 MAL PASO COPIAPÓ "CAS 4"**

En Copiapó, a 28 de abril del 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUN N° 71.236.700-8, representada por don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Avenida Copayapú N° 485, Comuna y Ciudad de Copiapó, en adelante e indistintamente "**UNIVERSIDAD**" y por la otra, Comunidad de Aguas Subterráneas Mal Paso-Copiapó "**CAS 4**", RUT 65.103.897-9 representada, según se acreditará, por don Angel Revello Valencia, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_



Domingo Alvarado 1247, Villa Enami, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante la “**EMPRESA**” se ha acordado el siguiente convenio de colaboración.

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

- A. Que la **UNIVERSIDAD** en su calidad de entidad regional del desarrollo del conocimiento, está ejecutando proyectos I+D, asociados a temáticas hídricas, en específico el proyecto para aguas subterráneas código 19BPCR-117793.
- B. Que la Planificación de las actividades comprendidas en el proyecto antes citado considera que la realización de ellas será de cargo de la **UNIVERSIDAD**.
- C. Que con fecha 14 de agosto 2019, la **EMPRESA** envió la carta de compromiso con el proyecto, indicando un aporte pecuniario de 4.000.000.
- D. Que, la Comunidad de Aguas Subterráneas Mal Paso-Copiapó “**CAS 4**” participara en el proyecto en calidad de asociada

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es establecer un mecanismo de cooperación entre las partes a fin de implementar en forma conjunta un sistema de monitorización hidrogeológica para la cuenca del Río Copiapó.

#### **SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, acuerdan los siguientes derechos y obligaciones.

i.- Las obligaciones de la **EMPRESA** son las siguientes:

1. Apoyar a la **UNIVERSIDAD** en las gestiones necesarias para desarrollar el proyecto citado.
2. Asesorar y convenir con la **UNIVERSIDAD** el estándar técnico de los productos esperados de este convenio.
3. Asignar el Representante, definido en la cláusula séptima del presente Convenio.



4. Entregar un aporte destinado a la implementación y ejecución del proyecto, esto según el detalle entregado en la cláusula cuarta, promoviendo y respetando la titularidad de los derechos, protección y confidencialidad de los mismos indicados en las cláusulas quinta y sexta respectivamente.
5. La **EMPRESA** se compromete con la **UNIVERSIDAD** de aportar los datos de niveles de los pozos para alimentar el sistema de pronósticos que quedará dentro del LICA.

ii.- Las obligaciones de la **UNIVERSIDAD** son las siguientes:

1. Administrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios aportados por la **EMPRESA**;
2. Nombrar un Comité Directivo del Proyecto, quien deberá coordinar aspectos administrativos, logísticos y comunicacionales inherentes al Proyecto;
3. Ejecutar el proyecto según el plan.
4. Realizar los informes técnicos y otros compromisos que se deriven de la ejecución del **PROYECTO**.
5. Entregar a la **EMPRESA** la información recolectada por la estación de monitoreo de aguas subterráneas, que será instalada en su sector hidrogeológico, con transmisión de datos vía celular.
6. La **UNIVERSIDAD** se compromete con la **EMPRESA** en el diseño, construcción, instalación de 6 estaciones para el monitoreo de calidad de aguas.
7. La **UNIVERSIDAD** se compromete con la **EMPRESA** en la ejecución de 10 km de perfiles geofísicos, en tomografía eléctrica y TEM en el acuífero del río Copiapó, en los SHAC 2 y 3 según la priorización efectuada.
8. La **UNIVERSIDAD** dentro del marco de gobernanza del proyecto proveerá a la **EMPRESA** el uso del equipamiento TEM, con un 20% de asignación del tiempo mensual del equipo, conjuntamente con las otras comunidades.

**TERCERO: MODALIDADES EN EJECUCIÓN DE CONVENIO.**

La implementación o ejecución de cada acuerdo o programa, dentro del marco del presente instrumento, podrá ser objeto de un contrato o convenio específico, que elaboren y celebren ambas partes, en el que se señalará: la denominación del acuerdo o programa, la definición de los objetivos perseguidos por las partes, la contribución de cada una de las partes, la forma de financiamiento, requisitos, alcance del acuerdo o programa, su duración, la descripción del plan de trabajo con indicación de las etapas, planificación de actividades, cronología de desarrollo y la posibilidad de prorrogar o no el acuerdo o programa respectivo, el presupuesto total, los medios materiales y



humanos que se requiera, y todo otro aspecto relativo a la implementación y ejecución del acuerdo o programa que se trate.

Cada convenio específico deberá ser aprobado por las autoridades competentes en las instituciones partes del presente instrumento, y firmado por sus representantes legales o por las personas que estos designen.

#### **CUARTO: APORTES**

La comunidad de aguas Subterráneas CAS 4 va a realizar un aporte pecuniario de \$4.000.000 por el proyecto anteriormente citado.

La **UNIVERSIDAD**, se compromete a utilizar los recursos que se le transfieren como entidad intermediaria y ejecutora por medio de este convenio, destinándolos única y exclusivamente a promover e impulsar el proyecto de la manera establecida en la cláusula segunda y tercera de este convenio.

Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, como entidad receptora, sino que serán manejados por la **UNIVERSIDAD** en una cuenta corriente complementaria para tal efecto.

#### **QUINTO: TITULARIDAD DE DERECHOS**

La **EMPRESA** acepta y declara que la propiedad de todos los resultados que provengan de la ejecución del proyecto, sean directos e indirectos, pertenecerán a la **UNIVERSIDAD**, en los términos por ellos acordados de conformidad al Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la **UNIVERSIDAD**.

La **EMPRESA** declara, así mismo, que no adquirirá ningún derecho patrimonial derivado de su autoría ni de propiedad industrial o intelectual sobre los resultados generados en el contexto de la ejecución del **PROYECTO**, siendo igualmente responsable por las personas a quienes les delegue la realización de actividades determinadas.

La **EMPRESA** se obliga a tomar todas las precauciones necesarias a fin de asegurar que los derechos de propiedad no sean infringidos o burlados y sin que ello implique limitación alguna, a tomar todas las medidas a fin de que los profesionales, empleados y/o dependientes de las Partes y/o cualquiera reconozcan y se obligue a respetar y asegurar el dominio de la **UNIVERSIDAD**. La **EMPRESA** se obliga a poner en conocimiento de la



**UNIVERSIDAD**, inmediatamente de ocurrido, cualquier hecho que implique una violación o infracción al derecho de propiedad intelectual o industrial de la **UNIVERSIDAD** y prestar toda la colaboración para defender y mantener libre a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamo sobre propiedad intelectual o Industrial.

**SEXTO. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD.**

La **EMPRESA** reconoce que durante la prestación de Servicios, puede recibir o tener acceso a información privada, privilegiada y confidencial, de o que diga relación con la **UNIVERSIDAD**, incluyendo, sin limitación alguna, información financiera, comercial y técnica, así también como modelos, nombres de clientes y socios actuales o potenciales y sus filiales, negocios actuales o propuestos, transacciones, procesos, informes, planes, productos, estrategias, proyecciones de mercado, programas de software, datos o cualquier otra información. Dicha información, así también como el Trabajo definido en el presente Contrato, cualesquiera sea su formato o medio (incluyendo, sin limitación, documentos impresos, electrónicos, información verbal, computacional y audio) son colectivamente identificados como "Información Confidencial".

La **EMPRESA** deberá mantener secreto respecto a la Información obtenida, y no deberá divulgar o mostrar dicha información, ya sea total o parcialmente, a persona alguna, hacer uso de ella, salvo para el propósito de prestar servicios permitidos de acuerdo al presente Contrato. Bajo ninguna circunstancia se usará la Información Confidencial para el propio beneficio de la **EMPRESA** ni de alguna manera que sea perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**.

La entrega de Información Confidencial no implica el otorgamiento expreso o tácito de ninguna licencia a la **EMPRESA** ni a ninguna otra persona, en relación con cualquier marca comercial, patente, derecho de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual. Dentro de diez (10) días corridos desde la recepción de una solicitud por parte de la **UNIVERSIDAD**, la **EMPRESA** deberá hacer entrega a la Universidad de todo material que contenga o encarne Información Confidencial, junto con un certificado que acredite que todos aquellos materiales en posesión del Contratista o bajo su control han sido entregados o han sido destruidos. La **EMPRESA** deberá abstenerse de hacer valer, ya sea directa o indirectamente, cualquier derecho con relación a la Información Confidencial, que pueda menoscabar o perjudicar el dominio de la **UNIVERSIDAD** sobre dicha información.



Además, cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las investigaciones objeto del presente convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

Cuando los resultados sean susceptibles de aplicación industrial o comercial su publicación podrá ser diferida por petición razonada de cualquiera de las partes, teniendo en cuenta las restricciones de reserva a que se pueda ver sometida en razón de su vocación industrial.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en éstas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial a la colaboración conjunta desarrollada entre las partes y al Convenio suscrito entre las mismas.

Lo anteriormente expuesto deberá entenderse sin perjuicio de las obligaciones que deriven directamente de lo establecido en la Ley 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública".

**SÉPTIMO: COORDINACIÓN DE PROYECTO.**

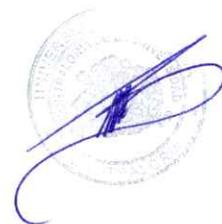
Con el propósito de velar por el objetivo estratégico y técnico de los Proyectos, se deberá conformar un Comité Directivo, constituido por un representante de la **UNIVERSIDAD**, por un representante de la **EMPRESA**, por el director del proyecto, el Director Alterno y por los investigadores principales.

**OCTAVO: VIGENCIA DEL ACUERDO.**

El presente convenio regirá desde el día siguiente a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración de 6 meses, y podrá prorrogarse, esto previa autorización del director del proyecto.

**NOVENO: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, las modificaciones que impliquen cambios en el texto del Convenio deberán constar en instrumento modificadorio del mismo, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva CORFO.



**DECIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA DE TRIBUNALES.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia para todos los fines legales derivados de este Convenio.

**DECIMO PRIMERO: ACREDITA PERSONERÍA.**

La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don Angel Revello Valencia, para representar a la Comunidad de Aguas Subterráneas Sector 4 Mal Paso - Copiapó, consta en escritura pública de Acta de Sesión de Directorio N°21, otorgada ante el Notario Público de la provincia de Copiapó don Luis Contreras Fuentes, de fecha 13 de agosto del año 2019 y cuyo repertorio es N°890-2019

**DECIMO SEGUNDO: CUSTODIA DE EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de la **UNIVERSIDAD**, otra en poder de la **EMPRESA** y la cuarta en poder de **CORFO**.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
Secretario General



CELSO ARIAS MORA  
Rector

CAM/ASO/ara

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Dirección de Innovación, Desarrollo y Transparencia
- Decretación
- Archivo Institucional

VISO  
16 AGO 2021  
Contralor  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

CURSA CON ALCANCE  
SEGUN: *Ord. 151/2021*